







CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HS-253-2019

Nosotros, ANA CECILIA ROMERO QUIROZ, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "LA INSTITUCIÓN" por una parte y por la otra, ALFREDO ADRIAN ORTEGA, quien es mayor de edad, Soltero, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Ave. Álvarez Thomas 44, Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP1425 con Pasaporte númeroAAB525408 y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará "EL CONTRATISTA", las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI), declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP), mediante el Fideicomiso FINA 2 y se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONFERENCISTA con el propósito de realizar una consultoría denominada: "CONFERENCIA MAGISTRAL: "EMPRENDIMIENTOS TECNOLOGICOS EN EL AREA DE CIBER SEGURIDAD PARA START UP", la que se llevara a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras.-ALCANCES DE LA CONSULTORÍA: "EL CONFERENCISTA" manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de "LA INSTITUCIÓN", mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales que generen nuevos conocimientos a la población, mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar una conferencia Magistral sobre Emprendimientos Tecnológicos en el área









de Cyber Seguridad para Start Up2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: fondos de IHCIETI a través del Fideicomiso "FINA2", Objeto del Gasto 24500 Servicios de Capacitación CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONFERENCISTA, Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera es la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 13,600.00) o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio a la fecha en que se realice el pago. valor que incluye el Impuesto Sobre la Renta equivalente al 25%, tal como lo establece la Ley, que equivale cantidad de DOS MIL **SETECIENTOS VEINTE** la **DOLARES** ESTADOUNIDENSES (US\$ 2,720.00) o su equivalente en Lempiras al tipo de cambio de la fecha en que se realice el pago. Y valor neto a recibir es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,880.00), Así mismo el monto antes descrito incluye los pasajes aéreos, asi como los gastos de hospedaje en el pais. LA INSTITUCION realizará el primer pago del Cincuenta (50%) del valor total del contrato pactado a la suscripción del mismo que equivale a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,800.00), valor que incluye la retención del impuesto sobre la renta, que será cancelado con la firma de contrato de la Conferencia, y un segundo pago correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del presente contrato, que equivale a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,800.00), valor que incluye la retención del impuesto sobre la renta, que será cancelado durante de la presentación de la conferencia magistral, siendo LA INSTITUCION, la responsable de realizar la respectiva Retención de Impuesto sobre la Renta. Asimismo "LA INSTITUCION" será la responsable de asumir los gastos de movilización interna, por el tiempo que dure la consultoría, los dos (02) desembolsos que equivalen al 50% y 50% del monto de la consultoría serán realizados por transferencia bancaria a través del Banco Central de Honduras a los siguientes datos:

Bank: STANDARD CHARTERED BANK, NEW YORK One Madison Avenue NY,

NY 10010-3603

Swift: SCBLUS33XXX

ABA: 026002561

Beneficiary Bank: BBVA BANCO FRANCES SA

Account: 3544-033305-001 Swift Code: BFRPARBAXXX

Final Beneficiary: Alfredo Adrián Ortega Savings account dollars: 3177096171









Agency 186 Belgrano Capital Federal Argentina

CBU: 0170317544000070961715

CUIT: 20-26607750-6

"LA INSTITUCION" será la responsable de realizar la respectiva retención del Impuesto sobre la Renta. Los desembolsos que equivalen al 100% del monto de la conferencia será realizado por transferencia bancaria, a través del Banco Central de Honduras. LA INSTITUCION será la responsable de asumir los costos que se generen al momento de realizar la transferencia, asimismo la institución y la institución será responsable de los gastos que se generen durante el desarrollo de la conferencia, para que "EL CONFERENCISTA" pueda dar cumplimiento a los alcances de la conferencia señalada en la clausula anterior, que incluyen: 1. Traslado interno terrestre "LA INSTITUCIÓN" a solicitud de "EL CONFERENCISTA" le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que "EL CONFERENCISTA" cancele su participación, se compromete a reembolsar la transferencia total de los fondos recibidos. - "LA INSTITUCIÓN" tras la confirmación de su participación en la conferencia, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar "LA INSTITUCIÓN". CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA: "EL CONFERENCISTA", prestará los servicios en base a los términos del presente contrato, durante el periodo del 27 de agosto al 01 de septiembre de 2019. CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. "LA INSTITUCION" designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por "EL CONFERENCISTA". Por su parte "EL CONFERENCISTA" se obliga a cumplir con el producto final de la conferencia magistral que se llevaran a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD, "EL CONFERENCISTA", se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por "LA INSTITUCIÓN" o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de "LA INSTITUCIÓN". Por ende, queda prohibido a "EL CONFERENCISTA" proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado "LA INSTITUCIÓN" o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil









del Departamento de Francisco Morazán, renunciando "EL CONFERENCISTA" a cualquier otra jurisdicción. CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (16) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Ana Cecilia Romero Quiroz

La Institución

Alfredo Adrián Ortega El Contratista